

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 798-2023-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 7 de junio de 2023, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 798-2023-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y del señor Javier Chocano Portillo, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

También, participó la señorita Gloria Cadillo Ángeles, Asesora en Dirección Estratégica de la Presidencia.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 797-2023-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 797-2023-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 11.05.23 al 31.05.23.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 11 y 31 de mayo de 2023.

III.- INFORMES

III.1 Memorando N° 00219-2023-GAJ-OSITRAN- Modificación de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo".

La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 00219-2023-GAJ-OSITRAN remite la nueva versión del documento con las precisiones solicitadas por el Consejo Directivo en la Sesión de Consejo Directivo realizada el 17 de mayo de 2023 sobre Modificación de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 Informe N° 00052-2023-GRE-OSITRAN- Atención del Pedido de Consejo Directivo N° 001-797-23-CD-OSITRAN.

La Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante Informe N° 00052-2023-GRE-OSITRAN atiende el Pedido de Consejo Directivo N° 001-797-23-CD-OSITRAN sobre la evaluación respecto de lo señalado por Proinversión mediante el Oficio N° 114-2023/PROINVERSIÓN/SG.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 Modificación del Reglamento de Aporte por Regulación.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00067-2023-GSF-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización recomienda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Aporte por Regulación aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2015-CD-OSITRAN y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2018-CD-OSITRAN, así como el Memorando N° 00243-2023-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión sobre el mencionado proyecto normativo. Asimismo, mediante el informe indicado dicha Gerencia remitió de manera adjunta el proyecto normativo (proyecto de Resolución de Consejo Directivo) y su exposición de motivos.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Francisco Jaramillo Tarazona, Miguel González Bedoya y a las señoras Liliana Corilloclla Gutarra, Rosa Cerda Hernández, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Víctor Arroyo Tacto y a las señoritas Martha Zamora Barboza e Ingrid Aquino Sotomayor, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

**ACUERDO N° 2540-798-23-CD-OSITRAN
de fecha 7 de junio de 2023**

Visto el Informe N° 00067-2023-GSF-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización recomienda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Aporte por Regulación aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2015-CD-OSITRAN y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2018-CD-OSITRAN, el proyecto de Resolución y su respectiva exposición de motivos, así como el Memorando N° 00243-2023-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la propuesta normativa; el Consejo Directivo del Ositrán, en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
- i. Aprobar la Modificación del Reglamento de Aporte por Regulación, de acuerdo con el siguiente artículo.
 - ii. Incorporar el numeral 6 en el literal k) y el literal n) en el artículo 4°, el artículo 28°-A, la Quinta Disposición Complementaria Final, así como el Anexo IV del Reglamento de Aporte por Regulación, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2015-CD-OSITRAN y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2018-CD-OSITRAN, según los siguientes términos:

“Artículo 4.- DEFINICIONES

(...)

k) Sistema de Aporte por Regulación – SAR

(...)

6. **Autorización para la notificación en Casilla Electrónica:** módulo a través del cual el contribuyente podrá presentar su autorización para que los actos y actuaciones que emita el Ositrán en los procedimientos de verificación y de fiscalización Tributaria sean notificados en Casilla Electrónica.

(...)

n) **Casilla electrónica:** Buzón electrónico que el Ositrán asigna al Administrado, definido en los términos del literal b) del artículo IV del Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 0017- 2022-CD-OSITRAN o la norma que la modifique, complemente o sustituya.”

“Artículo 28-A.- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICAR ACTOS Y ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

El contribuyente puede, de considerarlo conveniente, autorizar que los actos y actuaciones que emita el Ositrán en los procedimientos de verificación y de fiscalización tributaria, sean notificados a su Casilla Electrónica. Para dicho efecto, el contribuyente debe presentar la declaración jurada en el formato del Anexo IV del presente reglamento, a través del Sistema de Aporte por Regulación – SAR.

La citada autorización surte efecto al día siguiente de la aprobación efectuada por Ositrán a través del SAR y es aplicable a los actos y actuaciones que se emitan en los procedimientos de verificación y de fiscalización tributaria, en trámite o en aquellos que se inicien con posterioridad a la vigencia de la presente norma, hasta que el contribuyente comunique lo contrario a través del SAR. La aprobación se realiza dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su presentación. Transcurrido el mencionado plazo sin el pronunciamiento del Ositrán se tiene por aprobada la autorización.

En caso el contribuyente presente su autorización sin cumplir con lo establecido en el presente artículo o con lo dispuesto por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 0017- 2022-CD-OSITRAN o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, la autorización se tendrá por no presentada. En tal caso, el Ositrán puede utilizar las otras formas de notificación reguladas en el artículo 104 del Código Tributario, sin perjuicio de que el contribuyente pueda presentar una nueva autorización.

Lo regulado en el presente artículo no constituye una modificación del domicilio fiscal, el cual se rige por lo regulado en el artículo 31 del presente reglamento y en el artículo 11 del Código Tributario.”

“Disposiciones Complementarias Finales

(...)

QUINTA.- Notificaciones a la Casilla Electrónica en procedimientos tributarios

Las notificaciones por Casilla Electrónica efectuadas dentro de un procedimiento de verificación y de fiscalización tributaria con la autorización requerida en el artículo 28-A, así como las realizadas en los demás procedimientos tributarios, se rigen por lo dispuesto por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0024-2020-CD-OSITRAN, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 0017- 2022-CD-OSITRAN o la norma que lo modifique, complemente o sustituya; y, además, por lo previsto en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del Código Tributario o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.”

- b) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a) y del Anexo IV en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, disponer la publicación de la resolución, su exposición de motivos, y del Informe N° 00067-2023-GSF-OSITRAN, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).
- c) Disponer que la resolución aprobada en el literal a) entrará en vigencia a los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, periodo 2024 - 2029.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00084-2023-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica sustentan el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio para la determinación del factor de productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, que será aplicable a la actualización de las Tarifas Máximas de los Servicios Estándar en el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2024 y el 22 de mayo de 2029.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Roberto Carlos Daga Lázaro, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Fiorella Ruíz Hernández y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2541-798-23-CD-OSITRAN
de fecha 7 de junio de 2023

Vistos el Informe Conjunto N° 00084-2023-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica sustentan el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio para la determinación del factor de productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, que será aplicable a la actualización de las Tarifas Máximas de los Servicios Estándar en el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2024 y el 22 de mayo de 2029, en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- 72
- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00084-2023-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinan que corresponde iniciar de oficio el procedimiento de revisión tarifaria, mediante el mecanismo RPI-X, aplicable a las Tarifas Máximas de los Servicios Estándar brindados en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao.
 - b) Aprobar la propuesta de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio, mediante el mecanismo regulatorio RPI-X, aplicable a las Tarifas Máximas de los Servicios Estándar brindados en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao en el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2024 y el 22 de mayo de 2029.
 - c) Establecer un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que Transportadora Callao S.A. presente su propuesta tarifaria, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de resolución aprobada en el literal b) , el cual podrá ser prorrogado a solicitud de Transportadora Callao S.A., de forma excepcional y por única vez, por un periodo máximo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán.
 - d) Notificar la Resolución a que se refiere el literal b) del presente acuerdo y el Informe Conjunto N° 00084-2023-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a Transportadora Callao S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Portuaria Nacional.
 - e) Disponer la publicación de la Resolución a que se refiere el literal b) del presente acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, disponer la publicación de dicha Resolución, así como del Informe Conjunto N° 00084-2023-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
 - f) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Ⓟ

Ⓡ

V.3 Elección del Vicepresidente del Ositrán.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00003-2023-SCD-OSITRAN elaborado por la Secretaría del Consejo Directivo, por el que comunica sobre la necesidad de llevar a cabo la elección del Vicepresidente del Ositrán, así como el Memorando N° 0237-2023-GAJ-OSITRAN.



Luego de un breve debate e intercambio de ideas, miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2342-798-23-CD-OSITRAN
de fecha 7 de junio de 2023

Visto el Informe N° 00003-2023-SCD-OSITRAN elaborado por la Secretaría del Consejo Directivo, por el que se comunica la necesidad de llevar a cabo la elección del Vicepresidente del Ositrán, así como el Memorando N° 0237-2023-GAJ-OSITRAN; y de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria, y con la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2023-CD-OSITRAN; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Elegir, a partir del 19 de junio de 2023, al señor Julio Alfonso Vidal Villanueva como Vicepresidente del Consejo Directivo del Ositrán, por dos (2) años.
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del Acta.

V.4 Evaluación de la solicitud de constitución de derecho de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00083-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), de fecha 1 de junio del 2023, a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización recomiendan emitir opinión favorable sobre la solicitud presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 1211-2023-MTC/19.02, complementado con Oficio N° 1427-2023-MTC/19 sobre constitución de derecho real de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conforme con lo establecido en el numeral 3.9 de la Cláusula Tercera del referido título contractual, respecto de los proyectos ubicados en los Tramos 1 y 2, comprendidos en las progresivas 5+350 hasta 10+500, conforme al detalle siguiente:

Denominación	Proyecto integral	Progresivas (Inicio - fin)
Tramo 1	"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros - Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"	5+350 hasta 9+850
Tramo 2	"Construcción de Muro de Contención en la Asociación de Mecánicos y Artesanos 'La Cuarentenaria', distrito de Cerro Colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"	9+850 hasta 10+500

Asimismo, con relación al Tramo 3 que considera al proyecto denominado "Creación del Sistema Vial de Interconexión (puente y vía) entre las asociaciones Aptasa, Peruarbo y José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", las citadas gerencias recomiendan remitirse al análisis técnico-legal contenido en el Informe Conjunto N° 00149-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), rectificado con el Informe Conjunto N° 00008-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), ambos aprobados mediante los Acuerdos de Consejo Directivo del Ositrán N° 2492-22-CD-OSITRAN y N° 2511-23-CD-OSITRAN, los mismos que fueron debidamente notificados al MTC a través de los Oficios N° 00202-2022-SCD-OSITRAN y N° 00018-2023-SCD-OSITRAN, respectivamente.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Francisco Jaramillo Tarazona, Miguel González Bedoya, Hernán Moreno Delgado y a la señora Tania Beatriz Valle Manchego, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como a los señores Tito Jiménez Cerrón, Edgardo Rajman Medina Rubianes y Guissepe Macchiavello Laynez, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo formularon observaciones al Informe Conjunto N° 00083-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), manifestando su conformidad con el sentido de la opinión recomendada, no obstante, solicitaron enfatizar en el referido informe, que como consecuencia del análisis realizado por Fetranza sobre la extensión del "área en concesión traslapada expresada en m²", correspondiente al Tramo 1 relacionado con la ejecución del proyecto denominado "*Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Villa Hermosa Tramo Calle J.M. Cuadros – Terminal del Rio Seco, distrito de Cerro Colorado – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa*", el Concesionario determinó que dicha área equivale a 3,787.08 m²; por lo que solicitaron que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.9.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, presenten un nuevo informe en ese sentido.

Sobre el particular, los responsables de las referidas Gerencias solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.8.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo informe; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

V.5 Disposición sobre la aplicación del Manual de Análisis de Impacto Regulatorio.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00082-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF-GAU) elaborado por las Gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación y Estudios Económicos, Supervisión y Fiscalización y Atención al Usuario del Ositrán, mediante el cual recomiendan aprobar la propuesta de Resolución de Consejo Directivo que complementa el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2017-CD-OSITRAN, y dispone que, para el Análisis de Impacto Regulatorio regulado en el citado Manual serán aplicables los supuestos de aplicación y excepciones (en lo que corresponda) previstas en el numeral 10.1 del artículo 10 y el artículo 28, respectivamente, del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor Ricardo Quesada Oré y a las señoritas Sandra Queija de La Sotta, Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la presentación realizada, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron realizar unas precisiones a la propuesta remitida, por lo que pidieron que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.9.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, presenten un nuevo informe en ese sentido.

Sobre el particular, los responsables de las referidas Gerencias solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.8.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo informe; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

V.6 Recurso de reconsideración interpuesto por Desarrollo Vial de los Andes S.A., contra el Acuerdo N° 2535-795-23-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00085-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Regulación y Estudios Económicos y de Supervisión y Fiscalización emiten opinión sobre el recurso de reconsideración presentado por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2535-795-23-CD-OSITRAN de fecha 03 de mayo de 2023.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Missael Álvarez Huamán, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, al señor Francisco Jaramillo Tarazona, servidor de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto, Tito Jiménez Cerrón, Emmanuel Polanco Noriega y a la señorita Claudia Ivonne Ortiz Cabrejos, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la presentación realizada, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron realizar unas precisiones a la propuesta presentada, por lo que pidieron que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.9.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, presenten un nuevo informe en ese sentido.

Sobre el particular, los responsables de las referidas Gerencias solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.8.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo informe; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

Siendo las 13:30 horas, se concluyó la sesión, estableciéndose que se mantendría abierta la sesión, en tanto se presente los nuevos informes al Consejo Directivo.

Continuación de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 798-2023-CD-OSITRAN

Día 9 de junio de 2023

De conformidad con lo acordado y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el día 9 de junio de 2023, se remitió al Consejo Directivo, vía correo electrónico, los siguientes documentos:

- Informe Conjunto N° 0088-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GSF): Evaluación de la solicitud de constitución de derecho de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- Informe Conjunto N° 00089-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF-GAU): Disposición sobre la aplicación del Manual de Análisis de Impacto Regulatorio.
- Informe Conjunto N° 00090-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF): Recurso de reconsideración interpuesto por Desarrollo Vial de los Andes S.A., contra el Acuerdo N° 2535-795-23-CD-OSITRAN.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- **Evaluación de la solicitud de constitución de derecho de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.**

**ACUERDO N° 2543-798-23-CD-OSITRAN
de fecha 9 de junio de 2023**

W
Visto el Informe Conjunto N° 00088-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) de fecha 7 de junio de 2023, a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización evalúan la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que el Ositrán, en el marco de lo establecido en el numeral 3.9 de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, emita opinión respecto a la constitución del derecho real de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el referido título contractual a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. En ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- P
- f
- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00088-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) y, en consecuencia, emitir opinión favorable sobre la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones referida a la constitución del derecho real de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 de la Cláusula Tercera del referido título contractual, respecto de los proyectos ubicados en los Tramos 1 y 2, comprendidos en las progresivas 5+350 hasta 10+500.
 - b) Disponer la remisión del Informe Conjunto N° 00149-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), rectificado con el Informe Conjunto N° 00008-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), ambos aprobados mediante los Acuerdos de Consejo Directivo del Ositrán N° 2492-22-CD-OSITRAN y N° 2511-23-CD-OSITRAN, los mismos que fueron debidamente notificados al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de los Oficios N° 00202-2022-SCD-OSITRAN y N° 00018-2023-SCD-OSITRAN, respectivamente, que contiene la opinión favorable respecto de la constitución del derecho real de servidumbre sobre el Área Matriz delimitado en el marco del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro

Colorado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 de la Cláusula Tercera del referido título contractual, respecto del proyecto ubicado en el Tramo 3, comprendido en la progresiva 10+500 hasta 11+680.

- c) Disponer la notificación del presente Acuerdo y de los Informes Conjuntos N° 00088-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), N° 00149-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) y N° 00008-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, y a la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A., en su calidad de Concesionario, para los fines correspondientes.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Disposición sobre la aplicación del Manual de Análisis de Impacto Regulatorio.

**ACUERDO N° 2544-797-23-CD-OSITRAN
de fecha 9 de junio de 2023**

W
Visto el Informe Conjunto N° 00089-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF-GAU) mediante el cual se recomienda aprobar la propuesta de Resolución de Consejo Directivo que complementa el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2017-CD-OSITRAN, y dispone que, para el Análisis de Impacto Regulatorio establecido en el citado Manual serán aplicables los supuestos de aplicación y excepciones previstos en el numeral 10.1 del artículo 10 y el artículo 28, respectivamente, del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Consejo Directivo del Ositrán, en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, disponer que para el Análisis de Impacto Regulatorio establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2017-CD-OSITRAN, serán aplicables los supuestos de aplicación y excepciones previstos en el numeral 10.1 del artículo 10 y el artículo 28, respectivamente, del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.
 - b) Disponer la notificación de la resolución aprobada en inciso a), a todos los órganos, unidades orgánicas y oficinas del Ositrán, para conocimiento, difusión y aplicación.
 - c) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).
 - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
- Q
f



**Recurso de reconsideración interpuesto por Desarrollo Vial de los Andes S.A.,
contra el Acuerdo N° 2535-795-23-CD-OSITRAN.**

**ACUERDO N° 2545-798-23-CD-OSITRAN
de fecha 9 de junio de 2023**

Visto el Informe Conjunto N° 00090-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Regulación y Estudios Económicos y de Supervisión y Fiscalización emiten opinión sobre el recurso de reconsideración presentado por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2535-795-23-CD-OSITRAN de fecha 03 de mayo de 2023. En ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00090-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) y, en consecuencia, declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2535-795-23-CD-OSITRAN de fecha 03 de mayo de 2023.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00090-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente y a Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., en su calidad de Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 10:10 horas del viernes 9 de junio 2023, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director


ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director